

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION No.3140 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3140 del 02 de Agosto de 2021, "Por medio de la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías", le fue autorizado el pago parcial de unas cesantías al funcionario **ANUAR ALFONSO ARAUJO GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.138.518.

Que la Resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo se incurrió en un error de transcripción y se señaló en el párrafo tercero y Artículo Primero de la parte considerativa y resolutive que al funcionario Anuar Alfonso Araujo Guerra se le anoto la cedula de ciudadanía No.73.351.258.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente resolución aclarar en el sentido de corregir la resolución No.3140 del 02 de Agosto de 2021, en la parte considerativa y resolutive que el numero de cedula de ciudadanía correcto es el No.9.138.518.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo dispone en cuanto a las correcciones de forma de los actos administrativos lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 3140 del 02 de Agosto de 2021, así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, la cancelación de las cesantías parciales del (la) servidor(a) público (a) **ANUAR ALFONSO ARAUJO GUERRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.9.138.518**, por concepto de **COMPRA LOTE DE TERRENO**, por **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$6.218.958.00)**

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No.3141 del 02 de Agosto de 2021, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco a los,

18 AGO 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Aprobó: Jairo Beleño Bellio – Director Administrativo de Establecimientos Educativos

Reviso : Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero

Amira Rosa González Gómez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara – P.U.